

FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

REGLAMENTO DE FONDOS SOCIALES

Acuerdo No.0014 de junio 8 de 2010

Por medio del cual se adopta el reglamento de **Fondos Sociales** del FONDO UNIANDES.

La Junta Directiva del FONDO UNIANDES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente establecen la creación de fondos sociales permanentes o agotables, con los cuales el FONDO UNIANDES, desarrolle labores de bienestar en beneficio de los asociados y su grupo familiar.

ACUERDA:

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. Los fondos sociales tienen como fin satisfacer las necesidades de información, educación, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, calamidad doméstica, solidaridad y previsión de los asociados, directivos y empleados del FONDO UNIANDES.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS. Para acceder a los auxilios y subsidios contemplados en este reglamento se entiende como grupo familiar básico el siguiente:

1. Para el asociado casado o en unión marital de hecho: el asociado, sus padres, su esposa(o) o compañera(o) y los hijos del asociado.
2. Para el asociado separado o viudo: el asociado, sus padres y sus hijos.
3. Para el asociado soltero: el asociado, sus padres, hermanos o hijos si los tiene.

Nota: Los hijos y hermanos deben ser menores de 24 años y depender económicamente del asociado.

El FONDO UNIANDES se reserva el derecho de solicitar al asociado la presentación de los documentos necesarios que acrediten el parentesco y la dependencia económica de sus beneficiarios.

ARTÍCULO 3º. ANTIGÜEDAD REQUERIDA PARA HACER USO DE LOS AUXILIOS Y SUBSIDIOS. Los auxilios y beneficios contemplados en este reglamento, serán concedidos de acuerdo al término señalado en cada auxilio particular.

PARÁGRAFO: Los asociados que se hayan retirado y reingresen al Fondo, tendrán derecho a los auxilios contemplados en este reglamento, transcurridos 90 días de su reingreso, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos de cada servicio o auxilio y según lo estipulado en el artículo 18 del Estatuto del Fondo.

ARTÍCULO 4º. RECURSOS. Los fondos sociales estarán conformados por las sumas de dinero que determine la Asamblea del FONDO UNIANDES de acuerdo con los excedentes que resulten del ejercicio económico y contable anual.

El fondo de bienestar recibirá adicionalmente los siguientes recursos:

- Los dineros que reciba el FONDO UNIANDES a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el fondo de bienestar social.
- Los demás recursos que considere la Junta Directiva del FONDO UNIANDES.

PARÁGRAFO. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá presupuestalmente el uso de cada fondo, de acuerdo a las prioridades, al plan de trabajo recomendado por el Comité de Bienestar y con sujeción a los principios y fines de la Economía Solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 5º. SOPORTES. Los desembolsos correspondientes a estos auxilios serán girados a favor de las compañías que presten el servicio. Se harán desembolsos a favor del afiliado cuando éste presente el documento que soporte el servicio cancelado.

Los documentos soportes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Documento emitido por persona jurídica.

1. Razón social, NIT, dirección y teléfono del prestador del servicio.
2. Descripción del servicio y valor.
3. Sello de cancelado o registro de cancelación.

Documento emitido por persona natural.

1. Nombres completos, número del documento de identificación, dirección y teléfono del prestador del servicio.
2. Descripción del servicio y valor.
3. Sello de cancelado o registro de cancelación.

En los casos excepcionales en los cuales el auxilio se haya girado al asociado directamente, sin la presentación de soportes, el asociado contará con 60 días después de recibido este auxilio, para presentar los soportes que acrediten que los recursos recibidos se destinaron a cubrir las necesidades que motivaron la solicitud. En caso contrario el asociado debe reembolsar el dinero correspondiente al FONDO UNIANDES.

ARTÍCULO 6º. PLAZO PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE AUXILIO. El comité de bienestar solamente estudiara solicitudes de auxilios presentadas dentro de los 60 días contados desde la fecha de ocurrencia del evento.

ARTÍCULO 7º. CONTROL DE AUXILIOS. La Gerencia de FONDO UNIANDES mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos. Si llegase a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso del auxilio, el asociado infractor deberá reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario del Estatuto.

ARTÍCULO 8º. ATENCIÓN DE SOLICITUDES. Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTÍCULO 9º. PLAN DE TRABAJO. La Junta Directiva de FONDO UNIANDES o el Comité que ésta designe deberá elaborar un plan de trabajo y aprobar el presupuesto de las actividades que se propone desarrollar en el período para el cual fue elegida.

ARTÍCULO 10º. GASTOS. Corresponde al Gerente del FONDO UNIANDES la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto de los fondos sociales y la verificación del cumplimiento de los soportes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º del presente reglamento.

ARTÍCULO 11º. INFORMES. Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de las actividades realizadas con recursos de los fondos sociales.

CAPÍTULO 2

REGLAMENTACIONES PARTICULARES DE LOS FONDOS SOCIALES

ARTÍCULO 12º. FONDO DE EDUCACIÓN.

DESTINO. Recursos destinados a formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación así:

FORMACIÓN. Se realizarán actividades que propendan por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos.

PROMOCIÓN. Se desarrollaran actividades que propendan por dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias.

CAPACITACIÓN. Se desarrollaran actividades que propendan por facilitar la formación y capacitación de los empleados del FONDO UNIANDES según las necesidades inherentes al cargo, así:

Educación no formal. De acuerdo a las necesidades de la entidad se aprobará cada año un calendario de actividades de capacitación tendientes a mejorar las habilidades técnicas de los funcionarios de FONDO UNIANDES.

Educación Pregrado y Postgrado. Se otorgaran auxilios en calidad de préstamos condonables en tiempo de servicio entre el 20% y el 50% del valor de la matrícula a funcionarios del Fondo Uniandes, bajo los siguientes parámetros:

Monto. 20% de subsidio sobre el costo de la matrícula para empleados con 1 año de servicio al FONDO UNIANDES, con incremento de un 5% por año adicional y hasta un 50%, a los siete años de servicio.

Para costos de matrícula superiores a 5 SMMLV, se tomará como base para la liquidación del auxilio 5 SMMLV.

Requisitos.

1. Tener mínimo un año de vinculación laboral en forma ininterrumpida con FONDO UNIANDES.
2. Que la educación, objeto del beneficio de subsidio, contribuya al desarrollo del Fondo.
3. Estudio y aprobación de la Junta Directiva.
4. Y los señalados en el "**Procedimiento de auxilios de educación formal-empleados Fondo Uniandes**", donde se describen otros requisitos y el procedimiento para acceder a este beneficio.

ARTÍCULO 13º. FONDO DE BIENESTAR

13.1 AUXILIOS EDUCATIVOS

DESTINO. Auxilio dirigido al asociado ó hijos de asociado (son excluyentes) que adelanten estudios. Aplica para educación preescolar, primaria, secundaria, técnica ó universitaria, en Instituciones legalmente reconocidas. No gozan de este auxilio los cursos libres.

CONDICIONES. Corresponde a un auxilio por año y por asociado. El monto y fecha de apertura para adjudicar estos auxilios serán fijados por la Junta Directiva

Solamente se hará una convocatoria, dentro de los dos primeros meses del año.

REQUISITOS.

1. Seis meses de afiliación al FONDO UNIANDES a la fecha de la convocatoria.
2. Que el asociado devengue un salario básico mensual de hasta de 4 SMMLV (el salario debe ser equivalente a tiempo completo).
3. Que el asociado ó hijos de asociado adelanten estudios. Hijos hasta los 24 años, siempre y cuando dependan económicamente del asociado.
4. Diligenciar formato de solicitud.
5. Adjuntar certificado de estudios expedido por la Institución Educativa.

6. Soportes que acrediten los costos educativos asumidos por el asociado (Ver artículo 5º, soportes).

PARÁGRAFO: Los asociado que presenten dificultad para la consecución de los soportes, los podrán presentar antes del 1 de noviembre de cada año. En caso de no aportar esta documentación dentro de la fecha establecida, el asociado no podrá hacer uso del auxilio educativo en el año siguiente.

Las solicitudes presentadas por primera vez, deberán anexar copia del registro civil del beneficiario en caso de hijos.

13.2 AUXILIO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

DESTINO. Subsidio dirigido al asociado, cónyuge e hijos del asociado, para ser utilizado en actividades educativas, culturales y deportivas que ofrece la Universidad de los Andes a través de Gestión Humana, u otras entidades que el FONDO autorice.

MONTO. Se puede solicitar una vez por semestre. Su monto será fijado anualmente por la Junta Directiva.

REQUISITOS. Dos meses de afiliación al FONDO UNIANDES.

13.3 AUXILIOS POR CALAMIDADES DOMÉSTICAS.

DESTINO. Atención de calamidades domésticas ocurridas al asociado o su grupo familiar.

Se entiende por calamidad doméstica todo suceso imprevisto que afecte seriamente el bienestar y calidad de vida del asociado y su grupo familiar.

Son materia de este auxilio casos como desastres naturales (terremotos o inundaciones), accidentes, incendios o actos terroristas que afecten la vivienda o los bienes de un asociado.

MONTO. El monto máximo será determinado anualmente por la Junta directiva.

REQUISITOS

1. Afiliación vigente, es decir, se puede utilizar desde el primer día de afiliación.
2. Presentar los siguientes documentos
 - Carta de solicitud del asociado en la que se especifique y justifique la calamidad doméstica.
 - Soportes que permitan certificar la calamidad.
 - Soportes que permitan determinar el costo de la calamidad presentada.

APROBACIÓN DE SOLICITUDES. Una vez comprobada la documentación presentada por el asociado, el Comité de Bienestar determina la aprobación de dichas solicitudes de auxilios.

EXCLUSIONES. Este auxilio no cubre robos realizados a los bienes de un asociado.

13.4 AUXILIO PARA GASTOS MÉDICOS.

DESTINO. El asociado de FONDO UNIANDES puede solicitar un auxilio de gastos médicos para él o su núcleo familiar dirigido a gastos no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud POS, presentando los respectivos soportes y certificados.

MONTO. El monto máximo será determinado anualmente por la Junta directiva y podrá ser utilizado dos veces al año.

REQUISITOS

1. Afiliación vigente, es decir que se puede utilizar desde el primer día de afiliación.
2. Auxilio dirigido al asociado que devengue hasta 4 SMMLV.
3. Presentar los siguientes documentos.
 - Carta solicitud del asociado
 - Documento que certifique la no cobertura por la EPS
 - Orden y concepto médico
 - Cotizaciones del servicio o medicamento requerido

APROBACIÓN DE SOLICITUDES. Una vez comprobada la documentación presentada por el asociado, el Comité de Bienestar determina la aprobación de dichas solicitudes de auxilios.

EXCLUSIONES. Este auxilio no cubre vacunas, gastos médicos con fines estéticos, tratamientos de ortodoncia, cirugías estéticas, monturas ni cuotas moderadoras.

13.5 AUXILIOS FUNERARIOS.

DESTINO. Auxilio económico que otorga el FONDO UNIANDES por el fallecimiento de padres, cónyuge e hijos del asociado. Cubre gastos funerarios básicos asumidos por el asociado y no cubiertos por la póliza exequial, en caso de que el afiliado tenga alguna.

MONTO. En caso de fallecimiento de uno de sus padres se otorgará hasta 1.75 SMMLV.

En caso de fallecimiento del cónyuge o un hijo hasta 3.5 SMMLV.

Este auxilio será otorgado una vez al año.

REQUISITOS:

1. Afiliación vigente, es decir que se puede utilizar desde el primer día de afiliación.
2. Presentar los siguientes documentos, según cada caso:

Fallecimiento de padres:

- Carta de solicitud del asociado
- Certificado de defunción del padre
- Copia del registro civil de nacimiento del asociado
- Soportes que permitan determinar los costos funerarios asumidos por el asociado a raíz del fallecimiento.

Fallecimiento del cónyuge:

- Carta de solicitud del asociado
- Copia del acta de defunción del cónyuge
- Copia del registro civil de matrimonio o declaración juramentada en caso de sociedad marital de hecho
- Soportes que permitan determinar los costos funerarios asumidos por el asociado a raíz del fallecimiento.

Fallecimiento de un hijo:

- Carta de solicitud del asociado
- Copia del acta de defunción del hijo
- Copia del registro civil de nacimiento del hijo
- Soportes que permitan determinar los costos funerarios asumidos por el asociado a raíz del fallecimiento.

13.6 AUXILIO MEDICINA PREPAGADA

Desde su vinculación, todo asociado que contrate medicina prepagada o un plan complementario de salud para él o su grupo familiar a través de los planes colectivos con los cuales tiene convenio el Fondo, tiene derecho a un auxilio mensual para el pago de la prima, cuyo monto será fijado por la Junta Directiva para cada año de acuerdo con el presupuesto correspondiente.

13.7 OTRAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR. Con los recursos del fondo de bienestar se podrán programar actividades dirigidas al asociado, como jornadas de salud, el día de los niños, integración de fin de año, entre otras. El asociado tendrá derecho a participar en estas actividades desde el primer día de vinculación a FONDO UNIANDES.

ARTÍCULO 14º. FONDO PENSIONADOS. Los recursos del fondo de pensionados podrán ser destinados al desarrollo de actividades educativas, de capacitación, culturales, deportivas y recreativas, entre otras, dirigidas al grupo de afiliados pensionados.

ARTÍCULO 15º. FONDO SEGURO DE DEUDA. Con estos recursos se contratará un seguro de vida deudores que ampare el valor de la cartera descubierta, en caso de fallecimiento ó incapacidad total o permanente del asociado. El beneficiario de este seguro será el FONDO UNIANDES.

ARTÍCULO 16º. FONDO DE AUXILIOS PÓSTUMOS. Con estos recursos se contrata un seguro de vida colectivo para todos los asociados. Este seguro corresponde a lo estipulado en el artículo 19-Parágrafo 1 del Estatuto que establece que, cuando el asociado fallece sin

importar el tiempo de afiliación, el Fondo reconoce y paga a los beneficiarios señalados explícita y previamente por el afiliado, un auxilio equivalente a 40 SMMLV.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA. El presente reglamento entra en vigencia a partir de 8 de Junio de 2010 y deroga las normas anteriores.

Dado en Bogotá a los ocho (8) días del mes de junio de 2010.

MARGARITA BOTERO DE MEZA
Presidente

GUILLERMO OTÁLORA MONTENEGRO
Secretario